

Santiago de Cali 13 de agosto de 2025

Juez Constitucional
E. S. D

Referencia: **Acción constitucional de Tutela**

Demandado: UNIÓN TEMPORAL UT CONVOCATORIA FGN 2024 y la SUBDIRECCION NACIONAL DE APOYO A LA COMISIÓN DE LA CARRERA ESPECIAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Demandante: LISET CAROLINA MOTATO LARGO

Respetado Juez.

Yo Liset Carolina Motato Largo identificado con la C expedida en Cali, de la manera más comedida y respetuosa me dirijo a su despacho, a fin de presentar Acción de Tutela en contra unión temporal UT CONVOCATORIA FGN 2024 y la SUBDIRECCION NACIONAL DE APOYO A LA COMISIÓN DE LA CARRERA ESPECIAL de la fiscalía general de la Nación, por violación de mi Derechos fundamentales a la igualdad, al trabajo, el debido proceso y al acceso a cargos públicos por concurso de méritos.

HECHOS

PRIMERO: El tres (3) de marzo de dos mil veinticinco (2025), la Comisión Especial de Carrera de la Fiscalía General de la Nación, en sesión extraordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, expidió el Acuerdo No. 001 de 2005, por medio del cual convocó a concurso de méritos 4.000 vacantes definitivas de la planta de personal de dicha entidad y estableció las reglas del concurso.

SEGUNDO: La fecha establecida para la presentación del concurso de méritos es el 24 de agosto de 2025.

TERCERO: De conformidad con el artículo 3 del mencionado Acuerdo, la responsable de ejecutar el concurso de méritos, en virtud del contrato de prestación de servicios No. FGN-NC-0279-2024, es la UT Convocatoria FGN 2024, como se lee a continuación:

"RESPONSABLE DEL CONCURSO DE MERITOS: RESPONSABLE DEL CONCURSO DE MÉRITOS. En virtud del Contrato de Prestación de Servicios No. FGN-NC-0279-2024, la UT Convocatoria FGN 2024, es la responsable de la ejecución del presente concurso de méritos, bajo la supervisión designada por la FGN para el contrato y los lineamientos de la Comisión de la Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nación. PARÁGRAFO. Para la ejecución y desarrollo de las etapas del Concurso de Méritos FGN 2024, la UT Convocatoria FGN 2024, dispone de la aplicación web SIDCA 3, la cual estará a disposición de los ciudadanos interesados en participar en el concurso de méritos, en la página web de la Fiscalía General de la Nación www.fiscalia.gov.co, a través del enlace al sitio web <https://sidca3.unilibre.edu.co>." (Subrayado propio)

CUARTO: De acuerdo con mi perfil profesional y las vacantes ofertadas dentro del término legal otorgado me inscribí en la Oferta Pública de Empleo – OPEC que se relaciona a continuación: CODIGO DE EMPLEO DENOMINACION NUMERO DE INSCRIPCIÓN PROCESO I-203-M-01-(679) denominado ASISTENTE DE FISCAL II con numero de inscripción 0153895

QUINTO: Para el efecto procedí a efectuar los pagos ordenados por la plataforma, cargué los documentos los cuales acreditan educación y experiencia para el a cargo seleccionado:

OCTAVO: por tal razón en aras de ejercer mi derecho de defensa y el agotamiento de todos mecanismos para el restablecimiento de mis derechos fundamentales interpuse recurso de reclamación, y cual fue sustentado en la oportunidad procesal y contestado por la fiscalía general de la Nación y la UT Convocatoria FGN 2024 de forma negativa vulnerando mis derechos fundamentales.

NOVENO: es de anotar que he participado de manera activa en las dos convocatorias anteriores de la fiscalía general de la nación, y en las cuales he aportado los documentos los cuales sustentan tanto la educación y experiencia

y estos siempre se ven reflejados en las anteriores plataformas, y al momento de ser evaluados son aprobados dado que cumplen con los requisitos establecidos para ser admito en el empleo seleccionado, sumando tanto requisito de educación, experiencia, experiencia relacionada. Hasta el punto de estar en las listas de elegibles de la convocatoria 1, 2 de la fiscalía general de nación.

DECIMO: es de resaltar que como bien es de conocimiento público la entidad encargada de realizar el concurso de merito reconoció en el boletín

informativo N.º 5 fallas en la plataforma por ende decidió ampliar el plazo para dicha inscripción.

De igual manera al comentar con colegas que se inscribieron en dicha convocatoria muchos de ellos manifiestan que se presentó el mismo problema en el cual los documentos cargados correctamente en la aplicación al momento de ser analizados para su admisión no se veían reflejados, por lo anterior han interpuesto acciones constitucionales similares para garantizar sus derechos, las cuales se ven reflejadas en la página de la convocatoria de la fiscalía destinada para su divulgación.

DECIMO PRIMERO: En consecuencia, se me han vulnerado los derechos fundamentales al debido proceso, a la igualdad y al acceso a cargos públicos en condiciones de mérito. Por falla en la aplicación destinada para el almacenamiento de documentos de acreditación partiendo del principio de buena fe en el cual deposité en la carga de los documentos que sustentan la experiencia para el empleo seleccionado, de igual manera al no tener en cuenta y darle validez el certificado expedido por consejo superior de la judicatura dirección seccional Cali expedido el día 21 de del mes de abril del año 2025 es una violación tajante de mis derechos fundamentales.

DERECHOS FUNDAMENTALES VULNERADOS

1. Derecho fundamental a la igualdad
2. Derecho fundamental al debido proceso
3. Derecho fundamental al acceso al empleo público en condiciones de mérito.

NORMATIVA APLICABLE

- 1.. CONSTITUCIÓN POLITICA DE COLOMBIA:
- 2.. La igualdad (Art. 13 C.P.),
3. El debido proceso (Art. 29 C.P.), se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas.
4. El derecho a acceder a cargos públicos (Art. 40.7 C.P.) y el principio de mérito en el acceso al empleo público
5. ACUERDO NO. 001 DE 2025, Verificación del cumplimiento de requisitos mínimos. (Parágrafo 1 del artículo 16)
6. Resolución 0470 de 2014 fiscalía general de la Nación.

MEDIDA CAUTELAR

Según la Corte Constitucional en auto 555 de 2021 las medidas provisionales o cautelares “son órdenes preventivas que el juez de tutela puede adoptar, de oficio o a petición de parte, mientras toma “una decisión definitiva en el asunto respectivo”. Esto, con el propósito de “evitar que la amenaza que se cierne sobre un derecho fundamental se convierta en una vulneración o que la afectación se vuelva más gravosa”. El artículo 7 del Decreto 2591 de 1991 prevé dicha posibilidad cuando el juez lo considere “necesario y urgente” para “no hacer ilusorio el efecto de un eventual fallo a favor del solicitante”.

También se ha establecido que para ordenar una medida provisional en el marco de una acción de tutela deben existir razones suficientes que

sustenten la necesidad de dictarlas, por lo tanto, se debe analizar la gravedad de la situación fáctica propuesta junto con las evidencias o indicios presentes en el caso. Adicionalmente, la Corte Constitucional dispuso que la procedencia de las medidas provisionales está supeditada al cumplimiento de tres exigencias: (i) que exista una vocación aparente de viabilidad, (ii) que exista un riesgo probable de afectación a derechos fundamentales por la demora en el tiempo y (iii) que la medida no resulte desproporcionada.

De acuerdo con lo anterior, solicito al honorable Juez, con el fin de garantizar la protección a mis derechos se sirva decretar como MEDIDA CAUTELAR la suspensión del concurso de méritos FGN 2024 de la Fiscalía General de la Nación, hasta tanto no se tome una decisión que ponga fin al presente trámite constitucional.

En conclusión, la medida cautelar solicitada, consistente en la suspensión del concurso, se torna, adecuada, proporcional y necesaria como garantía de la efectividad de los derechos fundamentales que busco sean amparados con el presente trámite constitucional.

PRETENSION

PRIMERA: Con el fin de garantizar restablecer mis derechos fundamentales, respetuosamente solicito al Juez Constitucional, el ordenar a unión temporal UT CONVOCATORIA FGN 2024 y la SUBDIRECCION NACIONAL DE APOYO A LA COMISIÓN DE LA CARRERA ESPECIAL de la fiscalía general de la Nación, tener como documento valido la experiencia presentada certificada por consejo superior de la judicatura dirección seccional Cali expedido el día 21 de del mes de abril del año 2025

SEGUNDA: ordenar análisis en la base de datos con el propósito de establecer que sucedió con los demás documentos cargados y aportados en el aplicativo SIDCA3, denominados **EXPERIENCIA DEPENDIENTE JUDICIAL, JUDICATURA RAMA JUDICIAL.**

TERCERO: otorgar un plazo razonable para la carga de los documentos que por problemas del operador logístico no se ven reflejados en la plataforma por ende no fueron objeto de estudio para su admisión.

CUARTO: solicito la suspensión temporal de las pruebas escritas de la convocatoria fiscalía general de la nación FGN 2024 que se realizarán el día 24 de agosto 2024, hasta que se resuelva el trámite de la acción constitucional invocada.

QUINTO: De no ser posible la suspensión temporal de dichas pruebas, solicito al juez constitución que se me garantice la presentación del examen el día 24 de agosto 2024, mientras se resuelve la acción constitucional para no vulnerar derechos fundamentales.

PRUEBAS

1. Copia de cedula de ciudadanía
2. Reclamación fiscalía
3. Contestación fiscalía
4. Lista de elegibles convocatorias 1 y 2
5. Certificación experiencia Consejo Superior de la Judicatura
6. Experiencia laboral
7. Judicatura

ANEXOS

Anexo todo lo relacionado en el acápite de pruebas, con copias de la demanda para archivo del juzgado y traslado al accionado.

JURAMENTO

Bajo la gravedad de juramento manifiesto que no he promovido acción de tutela alguna por los mismos hechos y para ante otra autoridad judicial.

NOTIFICACIONES

Accionado: correo electrónico infosidca3@unilibre.edu.co
jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co

Agradecido de antemano por su atención, tiempo, dedicación a la presente.

Cordial y respetuosamente,

Liset Carolina Motato Largo